LA SUSCRITA COORDINADORA DE GESTIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, una vez revisados los archivos de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA,** se encuentra que el señor **MARLON JAIR NATERA PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No, **72.430.948** expedida en la ciudad de Soledad**,** suscribió los **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que a continuación se relaciona:

No. del contrato	742-2019
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar sus servicios de apoyo en la producción de actividades técnicas de sonido para las emisoras de Subgerencia de Radio en el Departamento del Atlántico.
Fecha de suscripción del contrato	10 de abril de 2019
Fecha de inicio	10 de abril de 2019
Fecha final	22 de diciembre de 2019
Valor total del contrato	$ 17.372.667
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO_X__
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

Obligaciones especificas:

1. Realizar la operación técnica de los estudio de radio para la emisión de los programas de las emisoras de Radio Nacional de Colombia y Radionica de acuerdo a lo requerido por la subgerencia de Radio
2. Alimentar la base de datos del software de emisión con archivos de audio suministrados por las personas encargadas de realizar las actividades de producción y realización de contenidos
3. Realizar la transmisión de contenidos en vivo desde sitios remotos para las emisoras de la Subgerencia de Radio
4. Realizar el control de programación de los auspicios en el software de emisión, cuando le sea requerido por la Subgerencia de Radio
5. Asistir técnicamente a las emisoras de la Subgerencia de Radio
6. Revisar la conectividad para las transmisiones programadas por las emisoras de Radio
7. Realizar la grabación de entrevistas y programas desde sitios remotos para los programas de las emisoras Radio Nacional de Colombia y Radionica

8. Apoyar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de emisión de las emisoras de la Subgerencia de Radio.

No. del contrato	671-2020
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar sus servicios de apoyo en las actividades de producción técnica regional para las plataformas de RTVC
Fecha de suscripción del contrato	08 de abril de 2020
Fecha de inicio	08 de abril de 2020
Fecha final	30 de diciembre de 2020
Valor total del contrato	$ 23.081.669
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO_X__
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

Obligaciones especificas:

1. Hacer la operación técnica de los estudios de radio para la emisión de los programas de las plataformas de radio de RTVC
2. Trasladas los archivos de los contenidos de las plataformas de RTVC al software de emisión
3. Generar el playlist del software de emisión con archivos de audio suministrados por las personas encargadas de realizar actividades de producción y realización de contenidos
4. Realizar la transmisión de contenidos en vivo desde sitios remotos para las emisoras de la Subgerencia de Radio
5. Apoyar la programación de auspicios en el software de emisión, cuando le sea requerido por la Subgerencia de Radio
6. Soportar técnicamente a las emisoras de la Subgerencia de Radio
7. Asegurar la conectividad para las transmisiones programadas por las emisoras de la Subgerencia de Radio
8. Efectuar la grabación de entrevistas y programas desde sitios remotos para los programas de las emisoras de Radio Nacional de Colombia y Radionica
9. Apoyar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de emisión de las emisoras de la subgerencia de Radio
10. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres días posteriores a la finalización del evento y/o actividad

No. del contrato	145-2021
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar sus servicios de producción de audio para las plataformas de RTVC
Fecha de suscripción del contrato	15 de febrero de 2021
Fecha de inicio	15 de febrero de 2021
Fecha final	14 de diciembre de 2021
Valor total del contrato	$ 38.000.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO_X__
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

Obligaciones especificas:

1. Realizar el manejo de consola para los programas de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
2. Brindar apoyo técnico a las emisoras de la Subgerencia de Radio.
3. Hacer el traslado de archivos de audio para la creación del playlist en las plataformas de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
4. Realizar la transmisión de remotos para las emisoras de la Subgerencia de Radio.
5. Brindar apoyo en el control de emisión al aire para las plataformas de las emisoras de radio.
6. Brindar apoyo en la movilización de unidades móviles para la realización de transmisiones radiales de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
7. Revisar y hacer seguimiento a la conectividad para la transmisión de programas, eventos y/o actividades radiales de las emisoras de la subgerencia de Radio.
8. Realizar actividades de revisión, reparación y armado de cables para la transmisión de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
9. Apoyar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de emisión de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
10. Mantener actualizada las bitácoras de las emisoras de la Subgerencia de Radio, según corresponda.
11. Reportar de manera periódica el estado de la señal de los respectivos estudios descentralizados.
12. Realizar la legalización de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por -RTVC

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

No. del contrato	937-2023
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar sus servicios de producción de audio para las plataformas de RTVC
Fecha de suscripción del contrato	02 de marzo de 2023
Fecha de inicio	02 de marzo de 2023
Fecha final	01 de septiembre de 2023
Valor total del contrato	$ 24.000.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO_X__
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__
Prorroga 1	Dos (2) meses y diecinueve (19) días
Adición 1	$10.533.333
Fecha de finalización	20 de noviembre de 2023
Valor total del contrato	$ 34.533.333

Obligaciones especificas:

1. Realizar el manejo de consola para los programas de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
2. Brindar apoyo técnico a las emisoras de la Subgerencia de Radio.
3. Hacer el traslado de archivos de audio para la creación del playlist en las plataformas de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
4. Realizar la transmisión de remotos para las emisoras de la Subgerencia de Radio.
5. Brindar apoyo en el control de emisión al aire para las plataformas de las emisoras de radio.
6. Brindar apoyo en la movilización de unidades móviles para la realización de transmisiones radiales de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
7. Revisar y hacer seguimiento a la conectividad para la transmisión de programas, eventos y/o actividades radiales de las emisoras de la subgerencia de Radio.
8. Realizar actividades de revisión, reparación y armado de cables para la transmisión de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
9. Apoyar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de emisión de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
10. Mantener actualizada las bitácoras de las emisoras de la Subgerencia de Radio, según corresponda.
11. Reportar de manera periódica el estado de la señal de los respectivos estudios descentralizados.
12. Realizar la legalización de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por -RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.

No. del contrato	2699-2023
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de producción de audio para las plataformas de RTVC
Fecha de suscripción del contrato	21 de noviembre de 2023
Fecha de inicio	21 de noviembre de 2023
Fecha final	31 de diciembre de 2023
Valor total del contrato	$ 5.333.333
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO_X__
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

Obligaciones especificas:

1. Realizar el manejo de consola para los programas de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
2. Brindar apoyo técnico a las emisoras de la Subgerencia de Radio.
3. Hacer el traslado de archivos de audio para la creación del playlist en las plataformas de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
4. Realizar la transmisión de remotos para las emisoras de la Subgerencia de Radio.
5. Brindar apoyo en el control de emisión al aire para las plataformas de las emisoras de radio.
6. Brindar apoyo en la movilización de unidades móviles para la realización de transmisiones radiales de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
7. Revisar y hacer seguimiento a la conectividad para la transmisión de programas, eventos y/o actividades radiales de las emisoras de la subgerencia de Radio.
8. Realizar actividades de revisión, reparación y armado de cables para la transmisión de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
9. Apoyar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de emisión de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
10. Mantener actualizada las bitácoras de las emisoras de la Subgerencia de Radio, según corresponda.
11. Reportar de manera periódica el estado de la señal de los respectivos estudios descentralizados.
12. Realizar la legalización de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por -RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.

No. del contrato	532-2024
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de periodismo para las plataformas de RTVC
Fecha de suscripción del contrato	09 de febrero de 2024
Fecha de inicio	09 de febrero de 2024
Fecha final	08 de agosto de 2024
Valor total del contrato	$ 25.728.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO_X__
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__
Prorroga 1	Dos (2) meses
Adición 1	$8.576.000
Fecha de finalización	08 de octubre de 2024
Valor total del contrato	$ 34.204.000

Obligaciones especificas:

1. Realizar el manejo de consolas, el sistema de video y demás equipos para la producción y emisión para la programación descentralizada de las emisoras de RTVC
2. Brindar apoyo técnico a las emisoras de la Subgerencia de Radio de RTVC
3. Hacer el traslado de archivos de audio para la creación del playlist en las plataformas de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
4. Realizar la transmisión de remotos para las emisoras de la Subgerencia de Radio.
5. Brindar apoyo en el control de emisión al aire para las plataformas de las emisoras de radio.
6. Revisar y hacer seguimiento a la conectividad para la transmisión de programas, eventos y/o actividades radiales de las emisoras de la subgerencia de Radio.
7. Realizar actividades de revisión, reparación y armado de cables para la transmisión de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
8. Apoyar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de emisión de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
9. Mantener actualizada las bitácoras de las emisoras de la Subgerencia de Radio, según corresponda.
10. Reportar de manera periódica el estado de la señal de los respectivos estudios descentralizados.
11. Realizar la legalización de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por -RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.

No. del contrato	2244-2024
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de producción de audio para las plataformas de RTVC
Fecha de suscripción del contrato	24 de octubre de 2024
Fecha de inicio	25 de octubre de 2024
Fecha final	31 de diciembre de 2024
Valor total del contrato	$ 11.000.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO_X__
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

Obligaciones especificas:

1. Realizar el manejo de consolas, el sistema de video y demás equipos para la producción y emisión para la programación descentralizada de las emisoras de RTVC
2. Brindar apoyo técnico a las emisoras de la Subgerencia de Radio de RTVC
3. Hacer el traslado de archivos de audio para la creación del playlist en las plataformas de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
4. Realizar la transmisión de remotos para las emisoras de la Subgerencia de Radio.
5. Brindar apoyo en el control de emisión al aire para las plataformas de las emisoras de radio.
6. Revisar y hacer seguimiento a la conectividad para la transmisión de programas, eventos y/o actividades radiales de las emisoras de la subgerencia de Radio.
7. Realizar actividades de revisión, reparación y armado de cables para la transmisión de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
8. Apoyar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de emisión de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
9. Mantener actualizada las bitácoras de las emisoras de la Subgerencia de Radio, según corresponda.
10. Reportar de manera periódica el estado de la señal de los respectivos estudios descentralizados.
11. Realizar la legalización de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por -RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.

No. del contrato	395-2025
Objeto contractual	EL CONTRATISTA se obliga con RTVC a prestar los servicios desarrollando actividades de producción de audio para las plataformas de RTVC
Fecha de suscripción del contrato	17 de febrero de 2025
Fecha de inicio	19 de febrero de 2025
Fecha final	18 de mayo de 2025
Valor total del contrato	$ 15.000.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO_X__
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

Obligaciones especificas:

1. Realizar el manejo de consolas, el sistema de video y demás equipos para la producción y emisión para la programación descentralizada de las emisoras de RTVC
2. Brindar apoyo técnico a las emisoras de la Subgerencia de Radio de RTVC
3. Hacer el traslado de archivos de audio para la creación del playlist en las plataformas de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
4. Realizar la transmisión de remotos para las emisoras de la Subgerencia de Radio.
5. Brindar apoyo en el control de emisión al aire para las plataformas de las emisoras de radio.
6. Revisar y hacer seguimiento a la conectividad para la transmisión de programas, eventos y/o actividades radiales de las emisoras de la subgerencia de Radio.
7. Realizar actividades de revisión, reparación y armado de cables para la transmisión de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
8. Apoyar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de emisión de las emisoras de la Subgerencia de Radio.
9. Mantener actualizada las bitácoras de las emisoras de la Subgerencia de Radio, según corresponda.
10. Reportar de manera periódica el estado de la señal de los respectivos estudios descentralizados.

11. Realizar la legalización de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por -RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo 2025

VICTORIA GRILLO VARGAS

Firmado digitalmente por: VICTORIA GRILLO VARGAS
Serial del certificado: 233bd51056e49490
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: OFICINA ASESORA JURIDICA
Cargo: COORDINADOR DE GESTIÓN
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2025-05-19T12:59:52.706-05:00

VICTORIA GRILLO VARGAS
COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyecto: Laura Camila Pineda – Abogada Contratista OAJ.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**

Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

LA SUSCRITA JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NUMERO DEL CONTRATO	**2484-2021**		
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:** 15 **Mes:** 12 **Año:** 2021		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	**MARLON JAIR NATERA PARDO**		
CEDULA O NIT	72.430.948		
OBJETO	**EL CONTRATISTA** se obliga con **RTVC** a prestar servicios desarrollando actividades de producción de audio para las plataformas de RTVC.		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1.** Realizar el manejo de consola para los programas de las emisoras de la Subgerencia de radio. **2.** Brindar apoyo técnico a las emisoras de la Subgerencia de Radio. **3.** Hacer el traslado de archivos de audio para la creación del play list en las plataformas de las emisoras de la Subgerencia de Radio. **4.** Realizar la transmisión de remotos para las emisoras de la Subgerencia de Radio. **5.** Brindar apoyo en el control de emisión al aire para las plataformas de las emisoras de radio. **6.** Brindar apoyo en la movilización de unidades móviles para la realización de transmisiones radiales de las emisoras de la Subgerencia de Radio. **7.** Revisar y hacer seguimiento a la conectividad para la transmisión de programas, eventos y/o actividades radiales de las emisoras de la subgerencia de radio. **8.** Realizar actividades de revisión, reparación y armado de cables para la transmisión de las emisoras de la Subgerencia de Radio. **9.** Apoyar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de emisión de las emisoras de la Subgerencia de Radio. **10.** Mantener actualizada las bitácoras de las emisoras de la Subgerencia de Radio, según corresponda. **11.** Reportar de manera periódica el estado de la señal de los respectivos estudios descentralizados. **12.** Realizar la legalización de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC.		
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato fue de **nueve (9) meses y dieciséis (16) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución		
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($36.226.667)		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($36.226.667)		
FECHA DE INICIO	**Día**: 15	**Mes:** 12	**Año:** 2021
FECHA DE TERMINACION	**Día:** 30	**Mes**: 09	**Año:** 2022
ESTADO	Finalizado		
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certificó el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones generales y especificas por parte del contratista.		

OBSERVACIONES	Las partes de común acuerdo suscribieron la **Modificación No. 1 del 02 de junio 2022**, por medio de la cual se adiciono al valor del contrato la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000) y se prorrogo el plazo de ejecución del presente contrato por tres (3) meses.
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN	**Día:** 20 **Mes:** 06 **Año:** 2023

En virtud de los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, suscribo la presente certificación de forma virtual, avalando su contenido.

JULIANA SANTOS RAMÍREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Revisó: Paola Andrea Arenas García - Abogada contratista OAJ
Proyectó: Greisy Arenas Mejía – Apoyo Administrativo Procesos de Selección

Nota 1: La presente certificación se expide con fundamento en el expediente del respectivo contrato que reposa en el archivo de la entidad y en la información suministrada por el supervisor en caso de que aplique.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.

Nota 3: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 4: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

EL SUSCRITO JEFE ENCARGADO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	1519-2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 04 Mes: 10 Año: 2022
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	MARLON JAÍR NATERA PARDO
CÉDULA O NIT	72.430.948
OBJETO	**EL CONTRATISTA** se obliga con **RTVC** a prestar los servicios desarrollando actividades de producción de audio para las plataformas de RTVC.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Realizar el manejo de consolas, sistema de video y demás equipos para la producción y emisión para la programación descentralizada de las emisoras de la Subgerencia de Radio. 2. Brindar apoyo técnico a las emisoras de la Subgerencia de Radio de RTVC. 3. Hacer el traslado de archivos de audio para la creación del plan list en las plataformas de las emisoras de la Subgerencia de Radio. 4. Realizar la transmisión de remotos para las emisoras de la Subgerencia de Radio. 5. Brindar apoyo en el control de emisión al aire para las plataformas de las emisoras de radio. 6. Apoyar en la movilización de unidades móviles para la realización de transmisiones radiales de las emisoras de la Subgerencia de Radio. 7. Revisar y hacer seguimiento a la conectividad para la transmisión de programas, eventos y/o actividades radiales de las emisoras de la subgerencia de radio. 8. Realizar actividades de revisión, reparación y armado de cables para la transmisión de las emisoras de la Subgerencia de Radio. 9. Apoyar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de emisión de las emisoras de la Subgerencia de Radio. 10. Mantener actualizada las bitácoras de las emisoras de la Subgerencia de Radio, según corresponda. 11. Reportar de manera periódica el estado de la señal de los respectivos estudios descentralizados. 12. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios fue de dos (2) meses, contados

	a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.600.000).		
VALOR EJECUTADO A LA FINALIZACIÓN DE CONTRATO	SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.600.000).		
FECHA DE INICIO	**Día**: 04	**Mes**: 10	**Año**: 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	**Día**: 03	**Mes**: 12	**Año**: 2022
ESTADO	Finalizado		
CUMPLIMIENTO	El supervisor del contrato certificó el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas por parte del contratista.		
OBSERVACIONES	N/A		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	**Día**: 26 **Mes**: 06 **Año**: 2023		

JORGE LUIS ARZUAGA CADENA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

VoBo: Lady Johanna Serrano Hernández – Profesional Universitario en Asignación Temporal de Funciones de la Coordinación de Procesos Selección y Contratación.
Revisó: Paola Andrea Arenas García – Abogada Contratista OAJ.
Elaboró: Pablo Andrés Rodríguez Chitiva – Abogado Contratista OAJ.

Nota 1: La presente certificación se expide con fundamento en el expediente del respectivo contrato que reposa en el archivo de la entidad y en la información suministrada por el supervisor en caso de que aplique.

Nota 2: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada.

Nota 3: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 4: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

LA SUSCRITA COORDINADORA DE GESTIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que, una vez revisados los archivos de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA,** se encuentra que el señor MARLON JAIR NATERA PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.430.948, suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que a continuación se relaciona:

No. del contrato	**2796-2025**
Objeto contractual	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A PRESTAR LOS SERVICIOS DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE AUDIO Y SERVICIOS TÉCNICOS PARA LAS MULTIPLATAFORMAS DE RTVC.
Fecha de suscripción del contrato	26 de noviembre de 2025
Fecha de inicio	26 de noviembre de 2025
Fecha final	25 de diciembre de 2025
Valor total del contrato	$5.000.000
Observaciones a la ejecución del contrato	
El contrato de prestación de servicios se encuentra en ejecución actualmente	SI___ NO_X__
El contrato de prestación de servicios se terminó de manera anticipada	SI___ NO_X__

Obligaciones especificas:

1) Realizar el manejo de consolas, el sistema de video y demás equipos para la producción y emisión para la programación descentralizada de las emisoras de RTVC. se debe mantener actualizado el inventario de equipos, así como garantizar su buen uso y destino exclusivo para actividades de RTVC. 2) Brindar apoyo técnico a las emisoras de la subgerencia de radio de RTVC.3) Hacer el traslado de archivos de audio para la creación del playlist en las plataformas de las emisoras de RTVC.4) Realizar la transmisión de remotos para las emisoras de la subgerencia de radio. 5) Brindar apoyo en el control de emisión de los contenidos al aire para las plataformas de las emisoras de RTVC. 6) Revisar y hacer seguimiento a la conectividad para la transmisión de programas, eventos y/o actividades radiales de las emisoras de RTVC. 7) Realizar actividades de revisión, reparación y armado de cables para la transmisión de las emisoras de RTVC. 8) Apoyar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de emisión de las emisoras de RTVC. 9) Mantener actualizada las bitácoras de las emisoras de RTVC que le sean solicitadas por el supervisor del contrato. 10) Reportar de manera periódica el estado de la señal de los respectivos estudios descentralizados. 11) Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad.

12) Brindar apoyo y acompañamiento en la locución al aire de los diferentes contenidos de RTVC cuando le sea solicitado por el supervisor del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de enero de 2026.

VICTORIA GRILLO VARGAS

Firmado digitalmente por: VICTORIA GRILLO VARGAS
Serial del certificado: 233bd51056e49490
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: OFICINA ASESORA JURIDICA
Cargo: COORDINADOR DE GESTIÓN
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2026-01-08T11:35:09.234-05:00

Victoria Grillo Vargas
Coordinación de Gestión-procesos de selección y contratación
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Paula Vargas Gil– Abogada Contratista OAJ

NIT. 890.903910-2

Bogotá, 14 de Noviembre de 2018

RADIO CADENA NACIONAL S A S

HACE CONSTAR QUE :

El(a) Señor(a) Marlon Jair Natera Pardo, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 72.430.948 laboró en RADIO CADENA NACIONAL S A S, desde el día 16 de mayo de 2013, hasta el día 5 de agosto de 2015, desempeñando el cargo de DISC JOCKEY, en la ciudad de Barranquilla.

Se expide en la ciudad de Bogotá, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

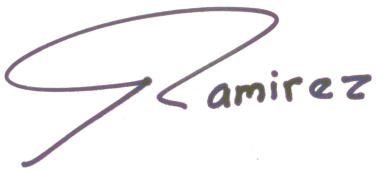

AGUSTIN RAMIREZ CARO
Vicepresidente de talento humano y S. G.

Para validar la información de esta certificación laboral usted se puede comunicar al teléfono 3147070 en la ciudad de Bogotá.

CONTRATO DE TRABAJO
OBREROS U OPERARIOS

Entre los suscritos, a saber **FERNANDO MOLINA SOTO** identificado con la cédula de ciudadania número 14.873.477 expedida en Buga quien obra en nombre y representación de la Empresa **RADIO CADENA NACIONAL S.A.**, por una parte, que se denominará LA EMPRESA, y **MARLON JAIR NATERA PARDO** identificado (a) con la cédula de ciudadania número **72.430.948** expedida en **Soledad** por otra parte, quien se denominará EL TRABAJADOR, hemos celebrado el presente contrato de trabajo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: a). EL TRABAJADOR se obliga a prestar a LA EMPRESA su capacidad normal de trabajo, a su servicio exclusivo, en el desempeño de todas las funciones o labores propias, anexas o complementarias del empleo u oficio de **DISC JOCKEY** y/o las que le encomendare LA EMPRESA de conformidad con las reglamentaciones, órdenes e instrucciones que le imparta por medio de sus representantes, observando en su trabajo el cuidado y diligencia necesarios y desempeñando personalmente sus labores, y a no prestar servicios o realizar labores directa ni indirectamente para otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio. **b).** El servicio antes dicho lo prestará EL TRABAJADOR en cualquiera de las dependencias que LA EMPRESA tenga o llegare a tener en el pais, pero desempeñará inicialmente su oficio en la ciudad de **BARRANQUILLA** LA EMPRESA podrá trasladar a EL TRABAJADOR a desempeñar otro cargo en cualquiera de las dependencias que LA EMPRESA tenga establecidas o llegare a establecer. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar el cargo u oficio a donde lo traslade LA EMPRESA.

SEGUNDA. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por LA EMPRESA, pudiendo ésta hacer ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente o establecer en cualquier tiempo turnos y/o jornadas de trabajo especiales autorizados por la Ley. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, debe autorizarlo LA EMPRESA por medio de sus representantes previamente por escrito. LA EMPRESA en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente por ella.

TERCERA. SALARIO Y FORMA DE PAGO. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de conformidad con las cláusulas del presente contrato, LA EMPRESA le reconocerá una remuneración mensual de **SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE ($ 717.000.00)** Dicha remuneración se hará por el medio que LA EMPRESA considere (por ejemplo: pago por consignación en entidad financiera) o en el lugar donde sea señalado previamente o en el lugar donde EL TRABAJADOR preste el servicio. Esta remuneración se pagará por quincenas vencidas.

CUARTA. PAGOS, BENEFICIOS Y SUMINISTROS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes acuerdan que las primas, beneficios, auxilios, bonificaciones, suministros tales como alimentación, habitación, vestuario, etc., o cualquier otro pago extralegal que en cualquier tiempo le conceda LA EMPRESA a EL TRABAJADOR no son salario ni se computarán como factor de salario en ningún caso ni para ningún efecto.

QUINTA. PERIODO DE PRUEBA. Si el presente contrato es a término indefinido, los dos primeros meses contados a partir de la fecha de este documento serán período de prueba. En caso de ser a término fijo inferior a 10 meses, el período de prueba será la quinta parte inicial del término del contrato y si el término fijo de éste fuere superior a 10 meses los dos primeros meses serán de período de prueba. Durante este período de prueba el contrato puede darse por terminado unilateralmente y en cualquier momento, por cualquiera de las partes que en él intervinieron, sin previo aviso y sin indemnización alguna.

SEXTA. DURACION. Este contrato se celebra a término **FIJO A CUATRO (04) MESES**, sin perjuicio de lo pactado en este contrato sobre período de prueba en la cláusula anterior.

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y FUNCIONES ESPECIALES. Además de las estipuladas en la cláusula primera de este contrato, en la ley, en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Reglamento de Higiene y Seguridad y de las que se deriven de la naturaleza del oficio, EL TRABAJADOR tendrá las siguientes obligaciones y funciones especiales: **a).** Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios a LA EMPRESA. **b).** Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique a la hora señalada para el cumplimiento de sus labores. **c).** Acatar las ordenes e instrucciones que le impartan sus superiores. **d).** Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los muebles, máquinas, materias primas, herramientas y demás instrumentos y utensilios que se le faciliten para el cumplimiento de sus labores. **e).** Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo de LA EMPRESA y al Reglamento de Higiene y Seguridad, y a las disposiciones legales y contractuales. **f).** Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que estime convenientes para evitarle daños o perjuicios. **g).** Tratar con el debido cuidado y diligencia los envases y productos. **h).** Concurrir puntualmente a las reuniones

CONTRATO DE TRABAJO
OBREROS U OPERARIOS

Entre los suscritos, a saber **FERNANDO MOLINA SOTO** identificado con la cédula de ciudadania número 14.873.477 expedida en Buga quien obra en nombre y representación de la Empresa **RADIO CADENA NACIONAL S.A.**, por una parte, que se denominará LA EMPRESA, y **MARLON JAIR NATERA PARDO** identificado (a) con la cédula de ciudadania número **72.430.948** expedida en **Soledad** por otra parte, quien se denominará EL TRABAJADOR, hemos celebrado el presente contrato de trabajo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: a). EL TRABAJADOR se obliga a prestar a LA EMPRESA su capacidad normal de trabajo, a su servicio exclusivo, en el desempeño de todas las funciones o labores propias, anexas o complementarias del empleo u oficio de **DISC JOCKEY** y/o las que le encomendare LA EMPRESA de conformidad con las reglamentaciones, órdenes e instrucciones que le imparta por medio de sus representantes, observando en su trabajo el cuidado y diligencia necesarios y desempeñando personalmente sus labores, y a no prestar servicios o realizar labores directa ni indirectamente para otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio. **b).** El servicio antes dicho lo prestará EL TRABAJADOR en cualquiera de las dependencias que LA EMPRESA tenga o llegare a tener en el pais, pero desempeñará inicialmente su oficio en la ciudad de **BARRANQUILLA** LA EMPRESA podrá trasladar a EL TRABAJADOR a desempeñar otro cargo en cualquiera de las dependencias que LA EMPRESA tenga establecidas o llegare a establecer. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar el cargo u oficio a donde lo traslade LA EMPRESA.

SEGUNDA. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por LA EMPRESA, pudiendo ésta hacer ajustes o cambios de horario cuando así lo estime conveniente o establecer en cualquier tiempo turnos y/o jornadas de trabajo especiales autorizados por la Ley. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, debe autorizarlo LA EMPRESA por medio de sus representantes previamente por escrito. LA EMPRESA en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente por ella.

TERCERA. SALARIO Y FORMA DE PAGO. Por el servicio que preste EL TRABAJADOR de conformidad con las cláusulas del presente contrato, LA EMPRESA le reconocerá una remuneración mensual de **SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE ($ 717.000.00)** Dicha remuneración se hará por el medio que LA EMPRESA considere (por ejemplo: pago por consignación en entidad financiera) o en el lugar donde sea señalado previamente o en el lugar donde EL TRABAJADOR preste el servicio. Esta remuneración se pagará por quincenas vencidas.

CUARTA. PAGOS, BENEFICIOS Y SUMINISTROS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO. Las partes acuerdan que las primas, beneficios, auxilios, bonificaciones, suministros tales como alimentación, habitación, vestuario, etc., o cualquier otro pago extralegal que en cualquier tiempo le conceda LA EMPRESA a EL TRABAJADOR no son salario ni se computarán como factor de salario en ningún caso ni para ningún efecto.

QUINTA. PERIODO DE PRUEBA. Si el presente contrato es a término indefinido, los dos primeros meses contados a partir de la fecha de este documento serán período de prueba. En caso de ser a término fijo inferior a 10 meses, el período de prueba será la quinta parte inicial del término del contrato y si el término fijo de éste fuere superior a 10 meses los dos primeros meses serán de período de prueba. Durante este período de prueba el contrato puede darse por terminado unilateralmente y en cualquier momento, por cualquiera de las partes que en él intervinieron, sin previo aviso y sin indemnización alguna.

SEXTA. DURACION. Este contrato se celebra a término **FIJO A CUATRO (04) MESES**, sin perjuicio de lo pactado en este contrato sobre período de prueba en la cláusula anterior.

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y FUNCIONES ESPECIALES. Además de las estipuladas en la cláusula primera de este contrato, en la ley, en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Reglamento de Higiene y Seguridad y de las que se deriven de la naturaleza del oficio, EL TRABAJADOR tendrá las siguientes obligaciones y funciones especiales: **a).** Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios a LA EMPRESA. **b).** Presentarse al trabajo o a cualquier otro lugar que se le indique a la hora señalada para el cumplimiento de sus labores. **c).** Acatar las ordenes e instrucciones que le impartan sus superiores. **d).** Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los muebles, máquinas, materias primas, herramientas y demás instrumentos y utensilios que se le faciliten para el cumplimiento de sus labores. **e).** Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo de LA EMPRESA y al Reglamento de Higiene y Seguridad, y a las disposiciones legales y contractuales. **f).** Comunicar oportunamente al empleador las observaciones que estime convenientes para evitarle daños o perjuicios. **g).** Tratar con el debido cuidado y diligencia los envases y productos. **h).** Concurrir puntualmente a las reuniones

LA DIRECCION DE GESTION HUMANA DE CARACOL TELEVISION S.A.
HACE CONSTAR

Que revisados los documentos que reposan en el archivo inactivo de historias laborales se evidencia que el Sr. **MARLON JAIR NATERA PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72430948 se verificó que estuvo vinculado a la compañía mediante contrato individual de trabajo a término indefinido entre el 16/01/2017 y el 09/05/2019 fecha en la cual presento renuncia al cargo de **OPERADOR DE RADIO REGIONAL**.

En razón de dicha vinculación laboral el ex trabajador **NATERA PARDO** ejerció como último cargo del de **OPERADOR DE RADIO REGIONAL** las funciones que por manual de funciones tenía asignado el cargo que desempeñó eran:

- Grabar programas, comerciales y promociones
- Editar (cortar, ajustar, adornar) notas periodísticas para su posterior emisión al aire
- Demás funciones relacionadas con el cargo

La presente constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los 4 días del mes de noviembre de 2021, con destino a la **QUIEN INTERESE.**

Cordialmente,

ADRIANA CASTRO GOMEZ
DIRECTORA DE GESTION HUMANA
LCR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE
FORMANDO LÍDERES PARA EL PAÍS

EL SUSCRITO GERENTE (E) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

HACE CONSTAR:

Que el señor, **MARLON NATERA PARDO,** identificado con cédula de ciudadanía. No. 72430948, se encuentra vinculado a esta institución desde el día 21 de Julio de 2015, con un contrato a TERMINO INDEFINIDO, desempeñándose como **OPERADOR DE RADIO, de(l) AD-EMISORA** , y devenga un salario mensual de **NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L. ($960,930=).**

Se expide la presente constancia a petición del interesado(a), en la ciudad de Barranquilla, a los 14 día(s) del mes de Diciembre de 2016.

Cordialmente,

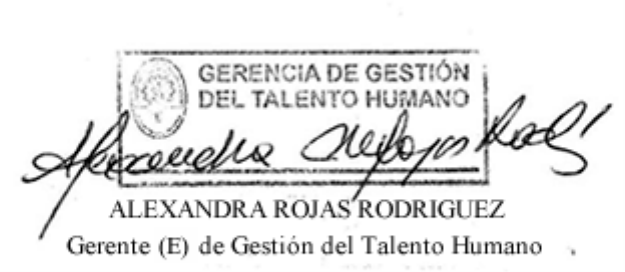

Teléfono: [57-5] 3671000 / PBX: 38
Línea gratuita: 018000 9
Calle 90 No. 46 - 112 Barranquilla - Colo
WWW.UAC.EDU.

LA COORDINACION NACIONAL DE GESTIÓN HUMANA DE COLMUNDO RADIO S.A.
NIT 860.069.229.-7

CERTIFICA:

Que el Señor ***MARLON JAIR NATERA PARDO,*** *identificado con cedula de ciudadanía No. 72.430.948, estuvo vinculado en esta compañía, mediante un contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, desde el siete (07)de Diciembre de 2019, hasta el siete (07) de Mayo del 2013 desempeñándose en el cargo de* ***OPERADOR.***

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

Sandra M. Gonzalez C.

SANDRA MILENA GONZALEZ CAMARGO
COORDINADORA NACIONAL DE GESTION HUMANA
Colmundo Radio S.A.

COLMUNDO Gestión Humana NIT. 860.069.229-7

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

SECOP II

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: *EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A PRESTAR LOS SERVICIOS DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE AUDIO Y SERVICIOS TÉCNICOS PARA LAS MULTIPLATAFORMAS DE RTVC.*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

GENERALES: **1**. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC S.A.S. **3**. Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6**. Asistir a las reuniones que se programe RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **8.** Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S. **9.** Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente. **10**. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC. **11**. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.**12.** Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno**. 13.** Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés. **14.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **ESPECÍFICAS: 1.** Realizar el manejo de consolas, el sistema de video y demás equipos para la producción y emisión para la programación descentralizada de las emisoras de RTVC. Se debe mantener actualizado el inventario de equipos, así como garantizar su buen uso y destino exclusivo para actividades de RTVC. 2. Brindar apoyo

técnico a las emisoras de la Subgerencia de Radio de RTVC. 3. Hacer el traslado de archivos de audio para la creación del playlist en las plataformas de las emisoras de RTVC. 4. Realizar la transmisión de remotos para las emisoras de la Subgerencia de Radio. 5. Brindar apoyo en el control de emisión de los contenidos al aire para las plataformas de las emisoras de RTVC. 6. Revisar y hacer seguimiento a la conectividad para la transmisión de programas, eventos y/o actividades radiales de las emisoras de RTVC. 7. Realizar actividades de revisión, reparación y armado de cables para la transmisión de las emisoras de RTVC. 8. Apoyar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de emisión de las emisoras de RTVC. 9. Mantener actualizada las bitácoras de las emisoras de RTVC que le sean solicitadas por el supervisor del contrato. 10. Reportar de manera periódica el estado de la señal de los respectivos estudios descentralizados. 11. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados a través de la administración delegada o la figura que se encuentre suscrita por RTVC dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización del evento y/o actividad. 12. Brindar apoyo y acompañamiento en la locución al aire de los diferentes contenidos de RTVC cuando le sea solicitado por el supervisor del contrato. 13. Ejecutar todas aquellas actividades complementarias relacionadas con el objeto contractual, previa coordinación con el supervisor del contrato, asegurando el cumplimiento de los fines misionales de la Subgerencia de Radio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE RTVC: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que Las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para RTVC ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($31.080.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que RTV pagará de la siguiente manera: en mensualidades vencidas, cada una por **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.180.00),** Previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones objeto del contrato, para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de

sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la circular 012 del 22 de agosto de 2023, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC- o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la circular 012 del 22 de agosto de 2023, la cual se encuentra publicada en la página web de - RTVC-., o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de -RTVC- y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL.** El CONTRATISTA debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor del contrato que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que complemente, modifique, adicione, reglamente, sustituya o derogue. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, RTVC S.A.S. dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de RTVC S.A.S. una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%)	Del Valor del Contrato	Vigencia mínima igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad Del Servicio	Diez por ciento (10%)	Del Valor del Contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La garantía única de cumplimiento a la que se refiere esta cláusula, debe constituirse y cargarse en la plataforma electrónica SECOP II una vez se perfeccione el contrato, para su correspondiente aprobación por parte de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán

ser asumidos por el contratista

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **COORDINADOR DE GESTIÓN EMISIÓN RADIO, o** quien haga sus veces en RTVC S.A.S., o por quien sea designado por el ordenador del gasto, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de contratación y sus actualizaciones, en concordancia con la normativa aplicable, en especial, la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de RTVC S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: RTVC S.A.S. podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de RTVC S.A.S. e) Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación.

PARÁGRAFO. Los contratos de prestación de servicios, por regla general, no requieren ser liquidados, sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo en los plazos y formatos establecidos por RTVC S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de RTVC S.A.S una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual, entre otros, pero sin limitarse, los derechos patrimoniales de autor y conexos, así como derechos de propiedad industrial, que se creen o generen por el CONTRATISTA en desarrollo o ejecución del presente contrato son cedidos en su totalidad a RTVC S.A.S. sin limitaciones de tiempo y territorio, por cuanto los objetos de protección de propiedad intelectual han sido elaborados en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato en favor de RTVC S.A.S. sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En consecuencia, EL CONTRATISTA acepta y entiende que RTVC

S.A.S. adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como los derechos de transformación, adaptación, comunicación al público incluida la puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que de la obra o intangible se pueda realizar por cualquier medio conocido, incluidos usos en medios digitales. El tiempo de la cesión será el tiempo máximo de protección de la obra o intangible establecido en la ley y el ámbito territorial será universal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA declara que legal y contractualmente se encuentra facultado para disponer sobre los derechos de los contenidos desarrollados en virtud del presente contrato. Por tanto, se hará responsable ante RTVC S.A.S. y ante terceros por cualquier reclamación o acción legal que pueda presentarse en materia de propiedad intelectual y/o de derecho de imagen. En consecuencia, se compromete a responder por cualquier reclamación o demanda originada por tal concepto, y a indemnizar a RTVC S.A.S. por los perjuicios que pudiere sufrir como consecuencia de cualquier reclamación o acción legal."

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: Por el hecho de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos reproducción, emisión, transformación, traducción -doblaje o subtitulación-, comunicación pública, distribución y cualquier otro que se derive de la utilización del material que represente un beneficio económico), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 27 de la ley 23 de 1982 modificado por el artículo 6 de la ley 1520 de 2012 o las normas que la modifique o sustituya, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato, así como los Derechos de Imagen y/o de Propiedad Industrial adquiridos será RTVC S.A.S., quien podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, El Contratista sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto. Por tal razón, se entiende que transfiere a favor de RTVC S.A.S., la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 especialmente aquellos definidos en los literales a. y b.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES E IMAGEN: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, EL CONTRATISTA de forma libre, consciente, expresa e informada, autoriza a RTVC S.A.S. y a terceros a los que este autorice para recolectar, almacenar, procesar, usar, actualizar, transmitir y transferir sus datos personales e imagen dentro del desarrollo del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse, la finalidad de permitir la captura, toma y edición de imágenes, videos y/o audios personales en el marco del desarrollo del contrato y por el tiempo en el que los contenidos subsistan.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, como titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos, tales como conocer, actualizar y rectificar los datos personales entregados, así como los demás contenidos en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012. La información referente a la naturaleza del responsable del tratamiento de datos, su identificación, deberes y procedimiento para cualquier ejercicio de sus derechos, está contenida en la política operacional de "Protección de tratamiento y protección de datos personales" publicada en la página web oficial de la entidad: https://www.rtvc.gov.co/politicas-de-privacidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011, y en ese sentido, se abstiene de realizar cualquier acción que contravenga dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a RTVC S.A.S. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por RTVC S.A.S con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación del servicio, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC S.A.S. y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a RTVC S.A.S. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará con total autonomía técnica, operativa y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con RTVC S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que el objeto contractual, hace relación a obligaciones que debe cumplirse dentro del desarrollo normal de RTVC S.A.S., el Contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir el proceso de estas actividades, dentro de los horarios del giro normal de la entidad, sin que esto implique una transgresión de su autonomía e independencia contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá proveer y disponer por sus propios medos de un equipo de cómputo portátil e internet móvil, así como todo el mobiliario necesario para la correcta prestación del servicio. Sin embargo, la entidad contratante podrá autorizar el uso de sus herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades.

CLÚAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso de que RTVC S.A.S. entregue al Contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del Contratista, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la RTVC S.A.S. a la finalización del plazo de ejecución. El Contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El Contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes podrán tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, RTVC S.A.S. pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente –RTVC los requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, de manera transaccional a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución: i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello. Se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente clausulado a través de la plataforma SECOP II.

Reviso: Victoria Grillo Vargas – Coordinadora de Gestión Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Ana María Suárez Sanchez- Abogado Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación

CLAUSULADO MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. RTVC-CPS-186-2026, SUSCRITO ENTRE INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO Y MARLON JAIR NATERA PARDO

Los suscritos firmantes en el contrato de prestación de servicios No. **RTVC-CPS-186-2026** hemos convenido celebrar la presente modificación contractual consistente en ***Adición y Prórroga*** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 20 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **RTVC-CPS-186-2026**, cuyo objeto es: "*EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A PRESTAR LOS SERVICIOS DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE AUDIO Y SERVICIOS TÉCNICOS PARA LAS MULTIPLATAFORMAS DE RTVC.*"
2. Que el plazo de ejecución de ejecución fue establecido así: *"(...) El plazo de ejecución del contrato será por el termino de **SEIS (6) MESES,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal". (…)*
3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **RTVC-CPS-186-2026** se pactó por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($31.080.000)**
4. Que de conformidad con lo establecido en la plataforma del SECOP II el contrato inició el día **20 de enero de 2026.**
5. Que, el supervisor, **JESUS JAVIER AVENDAÑO MEDINA - COORDINADOR DE GESTIÓN EMISIÓN RADIO**, allegó solicitud de modificación contractual tendiente a adicionar y prorrogar el contrato con fecha de 15 de julio del 2026, la cual hace parte del presente documento:

> *"1. Que Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC fue constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, como gestor del servicio público de radio y televisión. Posteriormente, mediante Escritura Pública No. 198 del 21 de enero de 2020, se amplió su objeto social, facultando a la entidad para participar en todas las etapas de la cadena de valor de contenidos multiplataforma de audio, video y digitales, dentro y fuera del territorio nacional.*
>
> *2. Que mediante Acta No. 02 del 13 de julio de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, RTVC adoptó la forma societaria de sociedad por acciones simplificada – RTVC S.A.S., manteniendo su naturaleza de sociedad entre entidades públicas del orden nacional y su vinculación al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Su régimen jurídico corresponde al de las empresas industriales y comerciales del Estado, conforme a la Ley 489 de 1998.*
>
> *3. Que en virtud de sus estatutos, RTVC S.A.S. es el gestor del Sistema Nacional de Medios Públicos y tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de los colombianos a contenidos públicos de calidad en radio, televisión y plataformas digitales. Esta misión incluye la obligación de conocer, analizar y evaluar el comportamiento de las audiencias, información indispensable para orientar la programación, fortalecer la oferta pública y cumplir con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política.*
>
> *4. Que la Asamblea General de Accionistas aprobó por unanimidad la reforma estatutaria mediante la cual se modificó la denominación social de la entidad, pasando de Radio*

Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S. a INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S., decisión debidamente inscrita en la Cámara de Comercio.

5. Que el marco normativo aplicable, conformado por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 134 de 1994, la Ley 1757 de 2015 y el Decreto 444 de 2023, habilita y orienta la contratación pública de INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S., asegurando que los procesos se desarrollen con transparencia, eficiencia, responsabilidad y austeridad, especialmente cuando se trata de servicios especializados necesarios para el cumplimiento de su misión.

6. Que Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S., hoy denominada INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S., suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. RTVC-CPS-186-2026, el cual inició su ejecución el 20 de enero de 2026, con una duración de SEIS (6) MESES, finalizando el 19 de julio de 2026, conforme a lo estipulado en el clausulado contractual.

7. Que INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S., tiene el compromiso de promover la evolución y fortalecimiento de la radio, la televisión y los medios digitales públicos, procurando una oferta contemporánea, dinámica, atractiva y cercana a las audiencias. Su propósito institucional es contribuir al desarrollo cultural y educativo del país, siendo un servicio público de comunicación que incide directamente en la opinión pública.
y en la cultura nacional. En esa medida, INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S. cumple un papel fundamental como gestor de espacios que promueven la apropiación de contenidos y fortalecen sus marcas, garantizando el acceso de la ciudadanía a su programación y servicios.

8. Que, en desarrollo de dichas funciones, la Subgerencia de Radio tiene la responsabilidad de garantizar la correcta emisión y continuidad de la programación radial de las tres emisoras a su cargo. Para el cumplimiento de este objetivo, resulta indispensable contar con el apoyo del contratista, cuya labor contribuye directamente a mantener la operación y asegurar la prestación ininterrumpida del servicio público de radiodifusión.

9. Que, durante la ejecución del contrato, la Subgerencia de Radio, tras realizar una revisión técnica, operativa y administrativa de sus procesos, determinó la necesidad de mantener su capacidad funcional y de operación, lo que hace imprescindible la continuidad de los servicios contratados.

10. Que, en consecuencia, se hace necesaria la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. RTVC-CPS-186-2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio ante la insuficiencia de personal y la necesidad de mantener la operación de la Subgerencia de Radio de manera eficiente y continua.

11.Que, para el presente caso, no aplica la disposición establecida en el Manual de Contratación de INRAVISIÓN referente a las modificaciones que impliquen un incremento superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, toda vez que la adición solicitada corresponde a un

valor inferior a dicho porcentaje, por lo cual no se requiere su presentación ante el Comité de Contratación.

12. El Contrato de Prestación de Servicios No. RTVC-CPS-186-2026, celebrado entre Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S., hoy denominada INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S. y MARLON JAIR NATERA PARDO, cumple con los criterios y fines misionales que sustentan la solicitud de adición y prórroga, con el objetivo de garantizar la continuidad y calidad del servicio público de radio que presta la Entidad.

13. Por lo anterior, desde la supervisión se solicita prorrogar el contrato por un término de TRES (3) MESES, y adicionarlo por un valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($15.540.000), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 4155 del 10 de julio de 2026. Esta solicitud se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de INRAVISIÓN (antes RTVC S.A.S.), adoptado mediante la Resolución No. 051 del 27 de febrero de 2024, capítulo VI, que establece que todos los contratos celebrados por Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S., hoy denominada INRAVISIÓN – Sistema de Medios Públicos del Estado Colombiano S.A.S. podrán adicionarse o modificarse mientras se encuentren vigentes, sin límite para los contratos de naturaleza misional.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito al ordenador del gasto, la aprobación de la Modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. RTVC-CPS-186-2026." (…)

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe la presente modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: Adiciónese el valor del contrato de prestación de servicios No. **RTVC-CPS-186-2026** por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($15.540.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **4155** de fecha 10/07/2026.

PARÁGRAFO. El valor total del contrato, incluida la presente adición, es por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($46.620.000).**

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 186 de 2026 por **TRES (3) MESES,** esto es, desde el **20 de julio de 2026** hasta el **19 de octubre de 2026**.

CLÁUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista se obliga a ampliar las vigencias y los valores de los amparos de la garantía en los términos de la presente ***adición y prórroga***.

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente documento: a) Solicitud de modificación contractual, b) Disponibilidad Presupuestal y c) Registro Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente adición y prórroga No. 01 se perfecciona con la aceptación de esta por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.

Revisó: Johanna Andrea Rocha Beltrán – Coordinadora de Gestión Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Erika Montero Gascón - Abogada Contratista- Coordinación de Procesos de Selección y Contratación